



Auto N°:	730
Radicado:	05266 31 10 002 2020-000161-00
Proceso:	VERBAL -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandantes:	JUAN GUILLERMO TAPIAS RESTREPO Y ALINA MARÍA ALI RAMÍREZ
Demandada:	NIEVES OSORIO PINEDA
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

El apoderado judicial de los demandantes JUAN GUILLERMO TAPIAS RESTREPO y ALINA MARÍA ALI RAMÍREZ solicita la corrección de la sentencia de Privación de Patria Potestad, en lo que respecta al documento de identificación de la señora NIEVES OSORIO PINEDA, toda vez que, en el registro civil de nacimiento del niño E.O.P., la citada señora se encuentra identificada con tarjeta de identidad, no con cédula de ciudadanía. Corrección que requiere para realizar el proceso de expedición del pasaporte del menor de edad.

**CONSIDERACIONES**

Mediante sentencia No. 0185 proferida el 28 de septiembre de 2021, se decretó la privación de la patria potestad que legalmente ostenta la señora NIEVES OSORIO PINEDA identificada con cédula de ciudadanía 1.020.485.900, con relación a su hijo EMANUEL OSORIO PINEDA por la causal de abandono, contenida en el numeral 2º del artículo 315 del Código Civil, nombrándose como CURADORES GENERALES de EMANUEL OSORIO PINEDA, a los señores JUAN GUILLERMO TAPIAS RESTREPO, identificado con la cédula 98.547.654 y ALINA MARÍA ALÍ RAMÍREZ identificada con cédula 40.989.179; además, se ordenó la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de EMANUEL OSORIO PINEDA, el que reposa en la Notaría Veinticuatro del Círculo

Notarial Medellín, Antioquia, con NUIP 1018254411 e indicativo serial 52468443, y en el Registro de Varios de la misma dependencia conforme a los decretos 1260 y 2158 de 1970.

El apoderado demandante, solicita la corrección de la sentencia en los siguientes términos:

Solicita se realice corrección de la identificación de la señora NIEVES OSORIO PINEDA en la sentencia No. 0185 del 28 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que en el Registro Civil de Nacimiento del niño EMANUEL OSORIO PINEDA, la señora NIEVES se encuentra identificada con tarjeta de identidad, no con cédula de ciudadanía, y al realizar el proceso de expedición del pasaporte del menor de edad, le indican al señor JUAN GUILLERMO que, como en la sentencia identificaron a la señora NIEVES con cédula y en el registro civil del niño figura con tarjeta de identidad, no podían continuar con el trámite del pasaporte hasta tanto se indique en la sentencia que la citada señora se identifica con la tarjeta de identidad No. 980510-67118, tal y como aparece en el Registro Civil de Nacimiento de su hijo.

Revisada la prueba documental obrante en el expediente, Registro civil de nacimiento del niño EMANUEL (fl.12 de la demanda inicial) se evidencia que la madre NIEVES OSORIO PINEDA se idéntica con T.I. 980510-67118 y confrontado con la respuesta recibida de la EPS SAVIA SALUD (fl.13.1 del expediente digital), identifica a la referida madre con el número de cédula 1.020.485.900; por lo que se puede predicar una identidad en la persona y en consecuencia es procedente acceder a la corrección solicitada, conforme lo dispone el artículo 286, inciso 3º del Código General del Proceso, es procedente corregir la sentencia No. 0185 del 28 de septiembre de 2021, conforme lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante en su escrito del 16 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR LA SENTENCIA No. 0185 del 28 de septiembre de 2021 dentro del proceso de Privación de Patria Potestad, promovido por los señores JUAN GUILLERMO TAPIAS RESTREPO, identificado con la cédula 98.547.654 y ALINA MARÍA ALÍ RAMÍREZ identificada con cédula 40.989.179, en favor del niño EMANUEL OSORIO PINEDA, nacido el 28 de julio de 2012, en la ciudad de Medellín, Antioquia, acto inscrito en la Notaría Veinticuatro (24) de Medellín, Antioquia, indicativo serial 52468443, NUIP 1018254411, y para todos los efectos de la citada providencia:

TÉNGASE que la señora NIEVES OSORIO PINEDA se identifica con Tarjeta de Identidad 980510-67118.

SEGUNDO: En los demás apartes, la sentencia continúa igual, sin ninguna modificación.

TERCERO: La presente decisión hará parte de la sentencia No. 0185 del 28 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 176. Fijado hoy, 24 noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretario
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"